

Información proporcionada por Subsecretaría de Transportes

# Solicitud de exención de restricción vehicular en la región Metropolitana

Última actualización: 14 abril, 2023

## Descripción

Permite solicitar autorización para que un vehículo motorizado afectado por la prohibición de circulación, debido a la restricción vehicular permanente y por episodios críticos de contaminación (preemergencia y emergencia), **pueda circular durante la vigencia de dichas medidas (mayo-agosto)**.

Esta autorización se entrega mediante resolución exenta de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, copia de la cual debe portarse en el vehículo.

**Automóviles, station wagon y similares**, inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil a partir del 1 de septiembre de 2011, se encuentran libres de restricción vehicular por toda la vigencia de esta medida.

[Verifique los días en que la placa patente de su vehículo se encuentra afecta a la restricción, vehicular.](#)

Revise las medidas para [mejorar la calidad del aire](#).

La exención puede solicitarse hasta el **30 de junio de 2022**, en la **oficina de la SEREMITT de la Región Metropolitana o por correo electrónico dirigida a la misma**.

## ¿A quién está dirigido?

### Propietarios de vehículos, sujetos a las siguientes causales:

- Vehículos importados por personas en situación de discapacidad o por personas jurídicas sin fines de lucro, de conformidad con el [artículo 48 de la Ley N° 20.422](#).
- Vehículos de uso particular que deban destinarse en forma habitual al transporte de personas determinadas que padezcan enfermedades que, debido a sus tratamientos o controles, deban concurrir frecuentemente a centros de salud, lo que deberá acreditarse detalladamente en la certificación del o de la médico tratante, o del centro de salud respectivo.
- Vehículos de uso particular que sirvan de único medio de transporte para una persona con discapacidad, lo que deberá acreditarse mediante la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.

### Empresa o institución vinculada a la protección de la salud:

- Vehículos que presten habitualmente servicios para centros de rehabilitación, hospitales, clínicas u otros centros de salud, para el transporte de personas enfermas o con discapacidad, lo que deberá solicitar y acreditar el centro de salud respectivo.
- Vehículos destinados habitualmente por empresas o instituciones relacionadas con la protección de la salud, para prestar directamente servicios de asistencia, consulta o rescate médico, lo que deberá solicitar y acreditar la empresa o institución correspondiente.

### Comisión Chilena de Energía Nuclear:

- Vehículos que presten servicio para la Comisión Chilena de Energía Nuclear en el abastecimiento de material radioactivo a hospitales y clínicas.

### Titulares de canales de televisión:

- Vehículos pertenecientes a canales de televisión que se encuentren debidamente equipados con antenas transmisoras para realizar contactos en directo.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Requerimientos específicos según causal de exención invocada.
- Si hace el trámite por correo electrónico, los documentos deben estar en formato PDF y no exceder los 10 MB.

**Vehículos importados por personas con discapacidad o por personas jurídicas sin fines de lucro, de conformidad con el artículo 48 de la [Ley N° 20.422](#):**

- Copia de [credencial de discapacidad](#) o [certificado de inscripción en Registro Nacional de Discapacidad](#) (ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación) o certificado de discapacidad de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- Copia del certificado de revisión técnica o de homologación vigente.
- Copia del permiso de circulación.
- Copia de la resolución que autorizó la franquicia aduanera del Ministerio de Hacienda.
- Copia de la declaración de internación del vehículo, extendida por el Servicio Nacional de Aduanas.
- [Certificado de anotaciones vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados](#).
- Copia simple de la liberación de derechos, extendida por el Servicio Nacional de Aduanas (solo para vehículos internados por zonas francas).

**Vehículos que presten habitualmente servicios para centros de rehabilitación, hospitales, clínicas u otros centros de salud, para el transporte de personas enfermas o con discapacidad, lo que deberá solicitar y acreditar el centro de salud respectivo:**

- La persona que lo solicite debe pertenecer a un hospital, clínica o centro de salud, y acreditar que realiza servicios de traslado de pacientes o personas con discapacidad (acreditar giro u objeto, contratos vigentes u otros documentos), por cada vehículo.
- Respecto de cada vehículo, acompañar:
  - [Certificado de anotaciones vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados](#).
  - Copia del certificado de revisión técnica o de homologación vigente.
  - Copia del permiso de circulación.

**Vehículos de uso particular que deban destinarse en forma habitual al transporte de personas determinadas que padezcan enfermedades que, debido a sus tratamientos o controles, deban asistir frecuentemente a centros de salud, lo que deberá acreditarse detalladamente en la certificación del médico tratante o del centro de salud respectivo:**

- La persona que solicite debe ser propietario o propietaria del vehículo.
- Adjuntar documento emitido por centro de salud o médico tratante, que acredite que la persona beneficiaria, por padecer de cierta enfermedad, debe asistir con frecuencia a un centro de salud (el documento tiene que detallar la periodicidad, ya sea diaria, semanal u otra).
- Respecto del vehículo, debe acompañar:
  - [Certificado de anotaciones vigentes del Registro Nacional de Vehículos Motorizados](#).
  - Copia del certificado de revisión técnica o de homologación vigente.
  - Copia de permiso de circulación.

**Vehículos de uso particular que sirvan de único medio de transporte para una persona con discapacidad, lo que deberá acreditarse mediante la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad:**

- La persona que lo solicite debe ser propietario o propietaria del vehículo.
- [Certificado de inscripción en Registro Nacional de Discapacidad](#) (credencial de discapacidad) o bien, inscripción en el mismo.
- Respecto del vehículo, debe acompañar:

No tiene costo.

## ¿Qué vigencia tiene?

La validez de la resolución exenta obtenida es hasta el 31 de agosto de 2022.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

### En oficina:

**Durante contingencia covid-19, se recomienda siempre hacer el trámite por correo electrónico, por restricciones para la atención presencial.**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (Seremitt) de la región Metropolitana, ubicada en [Amunátegui N° 123, primer piso, comuna de Santiago](#), cumpliendo con todas las medidas sanitarias que estén vigentes (uso de mascarilla, distanciamiento social, etc.)
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la exención de restricción vehicular en la región Metropolitana.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud. Su requerimiento será respondido en un plazo máximo de 20 días hábiles al correo electrónico indicado en la solicitud o bien por carta certificada, en el caso de que la persona solicitante no cuente con correo electrónico.

### Correo:

**Durante contingencia covid-19, se recomienda siempre hacer el trámite por correo electrónico, por restricciones para la atención presencial.**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Envíelos a la Oficina de Partes virtual de la Seremitt RM, a través del correo electrónico [ofipartesseremitrm@mtt.gob.cl](mailto:ofipartesseremitrm@mtt.gob.cl). En el asunto debe indicar: Solicitud de exención restricción vehicular 2022.
3. Como resultado del trámite, habrá enviado la solicitud de exención. Una vez enviada, recibirá un correo de recepción que le indicará el número de ingreso correspondiente a una extensión "Exxx/2022". El resultado definitivo se notificará vía correo electrónico, en un plazo máximo de 20 días hábiles, a la casilla indicada por la persona solicitante y/o la remitente. En caso de que se comunique la resolución que autoriza la exención, debe imprimirla y portarla en el vehículo para fines de fiscalización y control.